



N° 048 -2022-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 01 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-009788-001, que contiene la Nota Informativa N° 052-2022-UTI-HEVES de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, respecto a la Estandarización para la Adquisición de Anexos Telefónicos IP de la marca CISCO;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, por su parte, el numeral 29.4 del artículo 29 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, el Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define a la Estandarización como el *"Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobó la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD que establece los "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada Marca o Tipo Particular", la cual tiene por objeto orientar a las Entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a determinada marca o tipo particular, delimitando los supuestos en los que procede tal contratación, así como el proceso de estandarización que, para tal efecto, deberán llevar a cabo;

Que, el numeral 7.1 de la mencionada Directiva señala que *"La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y*



I. Leon M.



S. DONAYRE C.



E. REALP.



M. GUTIERREZ R.



funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización";

Que, del mismo modo el numeral 7.2 de la acotada Directiva, refiere para que proceda la estandarización, debe verificarse los siguientes presupuestos: a) *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura (...);*

Que, asimismo, el numeral 7.3. de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que "*Cuando en una contratación en particular el área usuaria - aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias - considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:*

- a) *La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.*
- b) *De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.*
- c) *El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.*
- d) *La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.*
- e) *Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.*
- f) *La fecha de elaboración del informe técnico.*

Que, conforme al numeral 7.6 de la referida Directiva, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, en principio la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará el contrato;

Que, a través del Informe N° 018-2022-AI/ITIR/UTI-HEVES de fecha 27 de abril del 2022, remitido mediante Nota Informativa N° 052-2022-UTI-HEVES de fecha 28 de abril de 2022, por la Unidad de Tecnologías de la Información, se sustenta el pedido de estandarización por el periodo de dos (2) años, para la Adquisición de cincuenta y tres (53) Anexos Telefónicos IP de la marca CISCO, los mismos que forman parte de la infraestructura de comunicaciones pre existente en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, ello con la finalidad de garantizar la continuidad operativa de comunicación, los cuales contarán con el respaldo de la garantía y soporte especializado del fabricante, de conformidad con las características contenidas en las especificaciones técnicas que como anexo se adjunta;

Que, con respecto a los requisitos legales, el área usuaria sustenta la pre existencia de una infraestructura de comunicaciones, indicando que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador cuenta con una central telefónica CISCO Call Manager, a través del cual se brinda el servicio de telefonía y transmisión de datos; por lo que, el área de redes e infraestructura cumpliendo con su política de optimización e implementación tecnológica, establece la necesidad de contar con anexos telefónicos IP de la marca CISCO, que sean compatibles al 100% con el Call Manager y garanticen la funcionalidad y operatividad del servicio de telefonía. De igual forma, sustenta la complementariedad



I. Leon M.



S. DONAYE C.



E. REAL P.



M. GUTIERREZ R.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de la adquisición a la existencia de una infraestructura de comunicaciones pre existente del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, los mismos que tendrían el respaldo de la garantía y soporte especializado del fabricante, y finalmente describe la incidencia económica de la adquisición, indicando que dichos anexos telefónicos IP evitaría realizar un nuevo proceso de adquisición de una nueva infraestructura de Call Manager y posterior migración, lo cual implicaría un costo en tiempo y nuevas inversiones;

Que, mediante Informe N° 049-2022-UL-OA-HEVES de fecha 09 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Logística señala que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos y presupuestos obligatorios para proceder con el procedimiento de estandarización; por lo que, concluye que el pedido de estandarización, por el periodo de dos (02) años, cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada Marca o Tipo Particular", tanto en el sustento como en la forma señalada en el numeral 7.2 de la referida Directiva, siendo procedente la Estandarización para la Adquisición de Anexos Telefónicos IP de la marca CISCO o equivalente;

Que, mediante Informe N° 125-2022-UAJ/HEVES, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, al verificarse el cumplimiento de los presupuestos y requisitos legales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, además de los establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada Marca o Tipo Particular", aprobado con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, resulta procedente aprobar el proceso de estandarización para la Adquisición de Anexos Telefónicos IP de la marca CISCO o equivalente, de conformidad con las características de los bienes contenidos en las especificaciones técnicas remitidos con el Informe N° 018-2022-AI/ITIR/UTI-HEVES;

Que, la Estandarización de Bienes y Servicios, requiere aprobación mediante Resolución Administrativa expedida por el Jefe de la Oficina de Administración, en virtud a las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 03-2022-DE-HEVES de fecha 18 de enero de 2022, y su rectificatoria mediante Resolución Directoral N° 007-2022-DE-HEVES de fecha 21 de enero de 2022;

Estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información en la Nota Informativa N° 052-2022-UTI-HEVES, y a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica en el Informe N° 125-2022-UAJ/HEVES;

Con el visto del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Jefe (e) de la Unidad de Logística; y del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada Marca o Tipo Particular", aprobado con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proceso de Estandarización para la "ADQUISICIÓN DE ANEXOS TELEFÓNICOS IP DE LA MARCA CISCO o Equivalente", de conformidad con las especificaciones técnicas que como anexo se adjuntan a la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



I. Leon M.



S. DONAYRE C.



E. REAL P.



M. GUTIÉRREZ R.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Estandarización referida en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (2) años, computándose a partir del día siguiente de su aprobación, precisándose que en caso de variar las condiciones que la determinaron, esta quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

[Signature]
Lic. Adm. Isabel J. León Martel
CLAD N°25926
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



IJLM/SODC/SRCP/EVRP

Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Tecnologías de la Información.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Archivo.

